



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de noviembre de 2023. Se informa, a la señora Juez, que el día 18 de septiembre de 2023, se envió a la dirección Carrera 8 número 11-39, oficina 319 edificio Jorge Garcés, Bogota D.C., comunicación de nombramiento como secuestre mediante auto del 5 de septiembre de 2023, a la empresa **Inmobiliarias Jurídica de Colombia S.A.S**, vía correo certificado de Servientrega, con constancia de recibido, quienes no hicieron manifestación alguna. Igualmente, el día 26 de septiembre de 2023, a las 9:21 am., se recibió al correo electrónico de este despacho, escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando aplazamiento de la diligencia de secuestro, programada para el día 26 de septiembre de 2023, a partir de las 10:00 a.m., indicando que tiene una audiencia presencial en la Secretaría de Movilidad de Bogota D.C., en esa misma fecha, así mismo, pide que sea reprogramada. **SIRVASE PROVEER.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de noviembre de 2023

Referencia: Sucesión No. 253284089001 2022-00065  
Demandante: MARIA CLAUDINA RIOS DE VELÁSQUEZ  
Demandado: JESUS RÍOS

Mediante proveído de 5 de septiembre de 2023, se dispuso designar como secuestre a la empresa Inmobiliaria Jurídica de Colombia S.A.S, identificada con Nit. número 900.084.347, de acuerdo con la Resolución número DESAJBOR 23-61, de 17 de enero de 2023.

El día 18 de septiembre de 2023, por la Secretaría de este despacho, fue notificada la empresa que fue designada como secuestre en la dirección física, Carrera 8 número 11-39 oficina 319 edificio Jorge Garcés, Bogota D.C, con la respectiva constancia de recibido, sin que hicieran ninguna manifestación.

Sobre la designación de los auxiliares de la justicia, el numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, indica:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.*

*En el auto de designación del partidador, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la*



comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.

El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos de idoneidad que determine el Consejo Superior de la Judicatura para cada distrito judicial deberán incluir parámetros de solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable, e infraestructura física”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra acreditado que la Persona Jurídica, Inmobiliaria Jurídica de Colombia S.A.S, identificada con Nit. número 900.084.347, designada como secuestre en el presente caso, recibió la comunicación sobre tal encargo, y no compareció a la diligencia, ni realizó manifestación alguna, de tal manera que se hace necesario proceder a designar nuevo secuestre.

En consecuencia, de la lista de Auxiliares de la Justicia: Resolución número DESAJBOR 23-61, de 17 de enero de 2023, **designar como secuestre** a la empresa Centro Integral de Atención Capital, identificada con Nit. número 900.376.732, comuníquese y désele legal posesión del cargo

Ahora bien, se dispone señalar como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día 30 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m., líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

### NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy .09 noviembre **2023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **061**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA